



Expediente n.º: CI 186/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Comercio. Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 14 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en expediente en materia de comercio. (2012080964)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de requerimiento de documentación, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a Modas Rochas, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.

**A N E X O**

El Servicio de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el ejercicio de las funciones de vigilancia y comprobación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de comercio contenidas en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realiza el presente requerimiento a "Modas Rochas", sito en la c/ Sevilla N.º 25, de la localidad de Zafra (Badajoz), para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente comunicación, remita la siguiente documentación referida a su actividad comercial:

- Facturación total referida al ejercicio 2011.
- Facturación concreta referida al periodo de "Liquidación Total" promocionado durante el mes de diciembre de 2011 .

La documentación habrá de ser remitida a la siguiente dirección:

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación  
Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio  
Servicio de Comercio  
Paseo de Roma s/n.  
06800 Mérida (Badajoz)



Asimismo, este servicio solicita que la información antes señalada, sea evacuada y remitida a este órgano en el plazo que se le indica, pues la falta de atención al presente requerimiento podría constituir una infracción administrativa tipificada como grave en el art. 48.a) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal es el siguiente: "Se considerarán infracciones graves: a) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades o sus agentes y por el personal al servicio de la Consejería con competencia en materia de comercio, en el ejercicio de sus funciones de comprobación, cuando sean reiteradas o se ejerzan mediante acciones o expresiones que lesionen la dignidad de las personas o con violencia física". Dicha infracción podría ser sancionada en virtud de lo dispuesto en el art. 52.b) de la Ley 3/2002, con multa desde 300,01 hasta 50.000 euros.

Mérida, a 14 de marzo de 2012. La jefa de Servicio de Comercio. ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

*EDICTO de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0496/11. (2012ED0119)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Saneamientos Extremadura, CB", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 26/01/12, dictada en el expediente sancionador número 06/0496/11, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0496/11

Acta n.º: I62011000107073(SH)

Fecha notificación del acta: 07/12/2011.

Empresa: Saneamientos Extremadura, CB.

DNI ó CIF: E065212263.

Domicilio: Carretera Valverde de Leganés, km. 2,600.

Localidad: Badajoz.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, este Asesor Jurídico de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz por delegación del Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura,

**RESUELVE:**

Imponer a la empresa Saneamientos Extremadura, CB, la sanción total de 4.092 (cuatro mil noventa y dos euros), en su grado mínimo, por la comisión de dos infracciones tipificadas como grave consistentes en "incumplimiento de realizar o falta de aprobación plan de trabajo